

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 400 pesetas
Semestre 200 -
Trimestre 100 -
Número corriente, cinco pesetas
Número atrasado siete pesetas
Edicto de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 214

Martes 22 de septiembre de 1964

(Franqueo concertado 47/8)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a las Plantillas de Funcionarios de los Ayuntamientos que ha continuación se relacionan:

Tudela de Duero

Grupo A) Administrativos, Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de Secretario. Grado retributivo, 18. Subgrupo D) Escala auxiliar. Dos plazas de auxiliar. Grado retributivo, 5. Grupo D) Subalternos. Una plaza de alguacil. Grado retributivo, 1.

Viloria del Henar

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de Secretario. Grado retributivo, 14. Grupo D) Subalternos. Una plaza de alguacil. Grado retributivo, 1.

Villanubla

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de Secretario. Grado retributivo, 15. Subgrupo D) Escala auxiliar. Una plaza de auxiliar. Grado retributivo, 5. Grupo C) Servicios especiales. Subgrupo a) Policía municipal. Una plaza de guarda municipal rural. Grado retributivo, 1. Edad para la jubilación 65 años.

Villavicencio de los Caballeros

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de Secretario. Grado

retributivo, 15. Subgrupo D) escala auxiliar. Una plaza de auxiliar. Grado retributivo, 5. Grupo D) Subalternos. Una plaza de alguacil. Grado retributivo, 1.

Valladolid, 27 de agosto de 1964.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.842

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina y vacuna existente en el término municipal de Berceruelo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Ponciano Correces y don Valentín López; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Berceruelo; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian

a las consignadas en el capítulo XXXVII artículo 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de septiembre de 1964.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.993

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Vega de Ruiponce, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Aniano García Manóvel; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Vega de Ruiponce; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a las consignadas en el capítulo XXXVII, artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 27 de agosto de 1964.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.992

ADMINISTRACION PROVINCIAL**FUENSALDAÑA**

Modificada la ordenanza fiscal sobre derechos de desagüe de canalones y bajadas de agua, para regir en el año 1965, se expone al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días.

Fuensaldaña, 15 de septiembre de 1964.—El alcalde, Miguel Morante.

3.067—2.261

FUENSALDAÑA

Modificada la ordenanza fiscal sobre entrada de carruajes en domicilios particulares, a partir de 1965, se expone al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días.

Fuensaldaña, 15 de septiembre de 1964.—El alcalde, Miguel Morante.

3.068—2.262

FUENSALDAÑA

Modificada la ordenanza fiscal sobre derechos y tasas sobre rodaje y arrastre por vías municipales, para regir a partir del año 1965, se expone al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días.

Fuensaldaña, 15 de septiembre de 1964.—El alcalde, Miguel Morante.

3.069—2.263

FUENSALDAÑA

Modificada la ordenanza fiscal sobre tránsito de ganados por vías municipales, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Fuensaldaña, 15 de septiembre de 1964.—El alcalde, Miguel Morante.

3.070—2.264

FUENSALDAÑA

Modificada la ordenanza fiscal del arbitrio sobre matrícula y registro de perros, para 1965, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días.

Fuensaldaña, 15 de septiembre de 1964.—El alcalde, Miguel Morante.

3.071—2.265

FUENSALDAÑA

Modificada la ordenanza fiscal sobre prestación personal, a partir de 1965, se expone al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días.

Fuensaldaña, 15 de septiembre de 1964.—El alcalde, Miguel Morante.

3.072—2.266

MORALES DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender a pagos preferentes, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Morales de Campos, 7 de septiembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

2.969—2.267

VILLABRAGIMA

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las Ordenanzas fiscales reguladoras de Derechos y Tasas por el suministro de abastecimiento de aguas para usos domésticos, previa la instalación de contadores y de Prestación Personal y de Transportes que han de regir en el próximo año 1965, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Villabragima, 7 de septiembre de 1964. El alcalde (ilegible).

2.958—2.268

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 231-64, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, el «Motor Nacional, S. A», domiciliado en Madrid, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigido por el letrado señor Pascual Calejo, y de la otra, como demandado, don Pablo Madroño Pascual, mayor de edad, industrial y

vecino de Campaspero (Valladolid), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando signar adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pablo Madroño Pascual y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintinueve mil noventa y tres pesetas de principal, mil ciento cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Angel Mingo.

3.007—2.269

ANUNCIOS OFICIALES**Colegio Residencia Provincial «Don Juan de Austria»****PROVIDENCIA**

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María Monserrat Espeso San José, de 3 años de edad, promovido por don Pedro Rodríguez Antón y su esposa doña Pilar Rollán Venancia, de 41 y 42 años de edad, respectivamente, vecinos de esta ciudad, calle López Gómez, número 6, a tenor de la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos ascendientes legítimos, dentro del cuarto grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 17 de septiembre de 1964.—El director, A. Martí.

3.107

VALLADOLID.

IMPRESA DE LA DEPUTACION PROVINCIAL

cios prestados durante más de treinta años, no hay inconveniente en elevar, con el informe favorable, estos antecedentes a la autoridad de revisión de la Administración Local, por si existe posibilidad de actualizar la pensión de que se trata, tomando como base el grado retributivo 23, en lugar del 22 que corresponde actualmente a la plaza por ser de categoría segunda, dada la base de población de esta capital; la Diputación acordó aprobar la propuesta y que se tramite.

La Diputación acordó, por unanimidad, aprobar el Acta-propuesta del Tribunal calificador de la oposición restringida convocada mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 4 de marzo del presente año y, en su virtud, nombrar, en propiedad, regente de la Imprenta Provincial a don Gerardo Cerezo San José, con las obligaciones y derechos propios del cargo.

Aprobar y que se tramite la convocatoria para proveer, en propiedad, dos plazas de jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación, mediante concurso de méritos, entre oficiales en propiedad de dicha Escala, que cuenten con dos años de servicios en el Escalafón de Oficiales cuando menos y se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas y Económicas.

La Diputación Provincial acordó prestar conformidad a las propuestas de la Comisión designada al efecto y del Negociado de Personal y, en su virtud, aprobar y que se tramite la convocatoria para proveer, mediante oposición, las plazas vacantes de oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

Se acordó prestar conformidad a las propuestas de la Comisión designada al efecto y del Negociado de Personal y, en su virtud, aprobar y que se tramite la convocatoria para proveer, mediante oposición, cuatro plazas vacantes de oficiales de Contabilidad de esta Corporación.

Aprobando la propuesta de la Comisión de Gobierno, que es de conformidad con los informes emitidos por los señores letrados provinciales, la Diputación acordó nombrar, en propiedad, jefes de Negociado de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación, en virtud de ascenso por turno de rigurosa antigüedad, a don Orencio Pérez Paunero y a la señorita María Teresa Rodríguez Izabál, con las obligaciones y derechos propios del cargo.

Acordó señalar la gratificación anual de 3.000 pesetas, con efectos desde el día primero del año actual, a don Mariano Toribio Esteban, oficial mecánico electricista, con destino en el Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria", por el trabajo especial y de mayor responsabilidad que realiza en dicho Centro de conductor de los vehículos que sirven al mismo, quedando supeditado a la apro-

(«Boletín Oficial» del día 22 de septiembre de 1964).

gos de condiciones y que se ejecute, mediante subasta pública, cuando lo requiera la Presidencia.

Quedar empujada con satisfacción de una comunicación del señor tesorero de Hacienda en la que traslada otra de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en la que manifiesta a la Delegación de Hacienda haber aprobado la liquidación practicada por la tesorería y por la que se concede a la Diputación, como finiquitad Recaudadora, la cantidad de 208.049,15 pesetas, como bonificación en el premio de voluntaria de las zonas Capital, Medina de Rioseco, Primera de Peñafiel, Tordesillas, Valoria la Buena y Primera y segunda de Villalón de Campos, por haber superado en el año de 1963, el 95 por 100 de recaudación en periodo voluntario, lo que comunica para la satisfacción de la Corporación y la del personal recaudador y demás que han colaborado en el servicio.

Se dio cuenta de un informe del señor jefe del Servicio de Contribuciones en el que manifiesta que la Tesorería de Hacienda ha trasladado una comunicación de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en la que considera conveniente que se promueva la supresión de la Primera Zona de Villalón, vacante, al igual que se ha realizado con las de la Capital-Pueblos y Medina del Campo, a cuyo efecto interesa que se disponga la instrucción del oportuno expediente; informando dicho jefe del Servicio de Contribuciones que existiendo análogas razones que las que sirvieron de base para fusionar las zonas 1.ª y 2.ª de la Capital y 1.ª y 2.ª de Medina del Campo, procede que, aprovechando la coyuntura de hallarse vacante la Primera Zona de Villalón, se solicite de la Superioridad la fusión de la 1.ª y 2.ª zonas de Villalón para constituir una sola desempeñada por el actual recaudador de la 2.ª zona de Villalón, con nombre de única Zona de Villalón, que quedaría estructurada con los actuales pueblos de las dos zonas en la siguiente forma: Unica zona de Villalón. Capitalidad: Villalón de Campos. Pueblos: Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Castrobol, Castroponce, Ceinos, Cuenca de Campos, Fomihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Mayorga, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Quintanilla del Molar, Roales, Sahelices de Mayorga, Santervás de Campos, Unión de Campos (La), Urones de Castroponce, Valduquillo, Vega de Ruiponce, Villabaruz de Campos, Villacarralón, Villacié de Campos, Villacreces, Villafredes de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalón de Campos, Villalba de la Loma, Villanueva de la Condesa, Villaviciencia de los Caballeros y Zorita de la Loma. Total, treinta y siete pueblos, añadiendo el informante que caso de merecer la aprobación esta propuesta, deberá comunicarse, con los

(«Boletín Oficial» del día 22 de septiembre de 1964).

acuerdos pertinentes, al ilustrísimo señor delegado de Hacienda en esta provincia por si estima procedente formular la correspondiente propuesta a la Superioridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Estatuto de Recaudación e Impuestos del Estado. El Comité de Contribuciones acordó aprobar dicha propuesta y que pasase al Pleno de la Diputación. La Diputación Provincial acordó de conformidad con lo propuesto, a excepción de Barcial de la Loma, que se debe solicitar su segregación de la Zona de Villalon de Campos y su inclusión en la de Medina de Rioseco por pertenecer a este partido judicial y para dar más facilidades a los contribuyentes.

Valladolid, 27 de mayo de 1964.—El secretario general accidental, Virgilio Ares Perier.—V.º B.º: El vicepresidente, Pedro Sánchez Hernández.

2.983

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 30 de junio de 1964

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente señor Sánchez Hernández y los diputados provinciales señores: Pérez Lapeña, Fernández de la Mela, Sánchez Benito, Ximénez de Torres, Acedo Flores, Coca Ortiz, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Ureta Corcuera, Hurrado Mingueta, Del Campo Esteban y García Alonso; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 25 del pasado mes de mayo.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno y fuera de ella, durante el mes de mayo último pasado, que constan en los libros correspondientes.

Se dio lectura de una propuesta de la Presidencia referente a interesar del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid resolución sobre el acuerdo que esta Excmo. Diputación Provincial adoptó en 30 de abril de 1962 para la constitución de un Cooperatono con dicho Ayuntamiento para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Hospital de Esgueva, y a cuyo acuerdo el Ayuntamiento manifestó en 12 de diciembre del mismo año que el asunto estaba en estudio y que se comunicaría tan pronto recayese acuerdo sobre el

mismo. En la Moción mencionada se hace resaltar que como a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido resolución alguna de la Corporación municipal proceda dirigirse nuevamente a la misma para que manifieste su conformidad o inconformidad, a fin de resolver el asunto lo antes posible en beneficio de los enfermos acogidos por la Diputación en dicho Centro. La Diputación Vista la propuesta del señor presidente, el informe de la Comisión de Gobierno ratifica a que se ratifique el primer acuerdo sobre este asunto e interesarse resolución del Ayuntamiento sobre el mismo y el expediente a que afecta, acordó por unanimidad ratificar su primer acuerdo de 30 de abril de 1962 e interesar del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid se aigne resolver este asunto en el sentido que estime más conveniente para el mejor servicio y cumplimiento del fin del Hospital de Esgueva, para en caso de que se acepte el Cooperatono con esta Diputación Provincial, elevar la correspondiente propuesta a la Dirección General de Beneficencia, a los efectos de actuación ágil en la mejora de los servicios que esta Corporación Provincial tiene en mencionado Hospital de Esgueva.

Aprobar la Memoria de esta Diputación, correspondiente al año 1963, redactada por el ilustrísimo señor secretario general, don Dioniso Negueruela y Caballero, viendo con agrado la labor realizada por el mismo y que consiste en su expediente personal.

Visto un informe del Negociado de Personal, emitido en instancia de don José María Izquierdo Linage, interventor de Fondos provinciales jubilado de esta Corporación, en súplica de que se le actualice la pensión de jubilación, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1964, y en cuyo informe se hace constar que el señor Izquierdo Linage, por acuerdo expreso de esta Corporación, adoptado en sesión de 29 de junio de 1957, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de junio de 1957, tenía asignado en su cargo de interventor de Fondos provinciales el sueldo de 40.500 pesetas, que era el correspondiente entonces a plazas de clase de categoría primera, cuyo sueldo distribuyó hasta el momento de su jubilación el día 23 de marzo de 1959; que la Norma segunda de la aludida Orden de 22 de abril de 1964, establece que las pensiones se determinarán tomando como regulador el sueldo y sus incrementos asignados conforme a la Ley 108/1963 de 20 de julio, a igual empleo, categoría, clase o puesto de trabajo que el que sirvió para señalar el haber pasivo del causante; que el señor Izquierdo Linage, en el momento de su jubilación desempeñaba una plaza de interventor con la consideración económica, de primera categoría, por lo que el Negociado estima que, si la Corporación lo considera oportuno, teniendo en cuenta de que se trata de una caso especial y único, por los servi-